

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**7023** *Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Conocimiento, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca RS Isolsec, modelo J..BD.*

Vista la solicitud de 19 de diciembre de 2016, presentada por la empresa RS ISOLSEC, S.L.U, domiciliada en la Avenida Riu Mogent, n.º 5 de Montornès del Vallès (08170) Barcelona, en solicitud de autorización para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca RS ISOLSEC, modelo J..BD.

Vista la memoria técnica aportada con visado 2017901226 COETIB, la declaración CE de conformidad del fabricante de fecha 12 de diciembre de 2016 y el certificado de ensayos del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E) con número LABEIN B202-00-AI-EE-09 de 6 de abril de 2017 que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas y metrológicas aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE n.º 224, de 18 de septiembre de 2007).

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Cataluña (DOGC 7037, de 14 de enero de 2016), y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico (DOGC 1505, de 14 de octubre de 1991), resuelvo:

Autorizar, por su uso e instalación en la red, un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca RS ISOLSEC, modelo J..BD, fabricado por la empresa RS ISOLSEC, S.L.U, con características siguientes:

Tensión máxima de servicio: 24 kV.

Nivel de aislamiento nominal:

12 / 28 / 75 kV.

17,5 / 38 / 95 kV.

24 / 50 / 125 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Intensidad primaria máxima  $I_n$  (en A): 5; 7,5; 10; 15; 20; 25; 30; 40; 50; 60; 75; 100; 150; 200; 300; 600; 1000; 1200.

Intensidad secundaria nominal (en A): 1 i 5.

Clase de precisión: 0,2; 0,5; 0,2S; 0,5S; 5P y 10P.

Número máximo de secundarios: 1.

Intensidad térmica máxima:

$I_p \leq 25A$   $I_{ter} = 200 I_n$ .

$I_p > 25A$   $I_{ter} = 80 I_n$  (mínimo 5kA).

Intensidad dinámica máxima: 2,5  $I_{ter}$ .

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Segunda.

Previamente en su instalación, los aparatos que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente todas las condiciones contenidas en el anexo que acompañaba las resoluciones originales.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de mayo de 2017.–El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.